

Reconceptualizando la violencia y la criminalidad: la tensión entre conceptos locales y universales

Santiago Álvarez*

RESUMEN: Este artículo reflexiona sobre los conceptos que se utilizan para aprehender fenómenos relacionados con la criminalidad y la violencia. ¿Qué valor le podemos asignar a conceptos que se han convertido en polisémicos? ¿Qué utilidad tienen los conceptos transculturales? ¿Qué sentido tiene quedarnos solo definiendo términos válidos únicamente en la dimensión local? Se trata aquí de pensar interconexiones entre lo universal y lo local que sean enriquecedoras y potencien nuestros análisis.

Palabras clave: violencia, criminalidad, estigma.

ABSTRACT: This article discusses concepts used to illuminate phenomena related to criminality and violence. Which value can we give to concepts that have become nowadays polysemic? What use can we give to trans-cultural concepts? What sense it makes to work only with emic concepts? The article tries to think that interconnectedness between universal and local enriches and empowers our analysis.

Key words: violence, criminality, stigma.

1. Introducción

Me propongo reflexionar sobre ciertos conceptos que buscan identificar fenómenos en el campo de la criminalidad y la violencia. Trato, en este artículo, de pensar en las consecuencias que conlleva la utilización de un término en lugar de otro y en la utilidad de emplear conceptos universales en vez de locales. En este sentido, haré referencia a las definiciones de violencia y criminalidad, teniendo siempre en cuenta la evidente polisemia de estos términos. Luego, analizaré la tensión entre conceptos locales y universales, deteniéndome en sus características específicas, respectivamente. Ello supone de por sí abstraerse, sintetizar la realidad y encontrar elementos generalizantes para fenómenos que no están inevitablemente unidos.

Asimismo, buscaré responder la pregunta acerca de cuáles son los conceptos más adecuados para ser utilizados como herramientas precisas de investigación. De otro modo, podríamos cometer el error de los inductivistas, quienes, ingenuamente, afirmaban que para llegar a un entendimiento verdadero de un fenómeno, bastaba con describirlo adecuada y precisamente. Ya Popper, antes incluso que Kuhn, nos advertía sobre el condicionamiento que los conceptos producen al transformarse en nuestros lentes a través de los cuales aprehendemos los fenómenos (Popper, 1991; Kuhn, 1971).

Este trabajo se propone analizar los fenómenos de violencia y criminalidad. Se ocupa de la delgada línea roja que divide lo legal de lo ilegal, o mejor, de una ancha zona gris que es donde tienen lugar todo tipo de intercambios sociales. Tengamos esto en cuenta, ya que los conceptos tienen a menudo la manía de querer trazar fronteras y límites que separan y aíslan una multiplicidad de vínculos. En otras palabras, el árbol de la atomización analítica impide ver el bosque de las relaciones sociales.

Cuando hablamos en particular del concepto de violencia, nos encontramos con las dificultades planteadas por su polisemia y ambigüedad. Al respecto, Henrietta Moore (1994) sostiene que la violencia está increíblemente subteorizada, por mucho que se haya investigado y escrito sobre el tema. Esto probablemente se relacione con la tendencia a calificar como “violentos” una serie cada vez más amplia de fenómenos, como las desigualdades sociales, políticas y económicas (Álvarez, 2013).

Dentro de las críticas sobre la utilidad de hablar de violencia en las ciencias sociales se encuentran las de Heelas (1982), que considera que la violencia no es un concepto sociológicamente útil y, lo que es más importante, que no debería usarse fuera del contexto social que la origina.

Análogamente, para Rifiotis y Castelnuovo:

El término se transforma así en un significante vacío, un artefacto capaz de condensar múltiples significados y situaciones. Es que su campo semántico tiene una regla deformativa: la constante **expansión**. La aparente unidad del término resulta de una generalización implícita de diversos fenómenos que ella designa siempre de modo homogeneizador exterior y negativo (2011, 12).

Estos autores sugieren, como tantos otros, hablar de violencias en plural. “Desde nuestro punto de vista, referirnos al término de modo plural, significa afirmar la heterogeneidad y no circunscribirse a una tipología” (Rifiotis y Castelnuovo, 2011, 12).

Garriga y Noel (2010) se refieren a la expansión del concepto en términos de inflación. Ello implica reconocer, según los autores, que lo que el concepto ha ganado en alcance o extensión, lo ha perdido en poder explicativo. Desde el momento en que un término puede ser usado para fenómenos tan disímiles – desde un piropo a un acto terrorista– nos preguntamos en qué consistiría su utilidad. La vastedad de su alcance le imprime también un carácter difuso, por lo que Garriga y Noel se preguntan también cuál es su utilidad analítica a la hora de pensar distintas variantes de los fenómenos que designa.

Al mismo tiempo, tampoco puede usarse el término violencia para describir toda acción social que implique contacto físico o comunicación verbal. En este sentido, algunas representantes del feminismo han planteado que la penetración sexual es, en sí misma, violenta. Así lo afirman Allison y Kilmartin (2007): “La violencia basada en género es todo ataque contra una persona, moralmente como consecuencia de su posición desventajosa dentro de un sistema social dominado por el hombre”. Llevado a estos extremos, se trataría de un concepto que ayuda poco al análisis de los fenómenos que buscamos investigar.

2. Violencia simbólica, sus alcances y sus límites

Si queremos discutir la expansión del concepto de violencia debemos, indudablemente, tratar el concepto de “violencia simbólica” de Bourdieu y Passeron. Este se refiere a formas de violencia no ejercidas por la fuerza física. Se trataría de la imposición, por parte de sujetos dominantes a los sujetos dominados, de una cosmovisión, de roles sociales específicos, de categorías cognitivas y estructuras mentales. Los autores hacen referencia específica al sistema educativo. Garriga y Noel (2010) en este sentido, plantean:

Esta noción de violencia simbólica se asemeja bastante a una serie de concepciones de inspiración más o menos psicoanalíticas que piensan y entienden la socialización como una forma de violencia, en la medida en que la misma implica una imposición de un arbitrario cultural sobre una serie de impulsos pre o parasociales.¹

En el caso del concepto de violencia simbólica, me sorprende su enorme éxito en infinidad de trabajos y de contextos particulares, a pesar de alejarse tanto de las otras nociones de violencia y de existir un concepto alternativo ya en uso, como el concepto weberiano de dominación, que consiste en la probabilidad de encontrar obediencia sobre un grupo social específico. Según este último concepto, los sujetos dominantes reproducen y afianzan su sojuzgamiento. Las relaciones de dominación existen en toda relación de autoridad como voluntad de obediencia y aceptación de la autoridad que se ejerce. Por lo que me pregunto, si ya existe el concepto de dominación de referencia, ¿vale la pena mezclarlo con el concepto de violencia, produciendo una mayor confusión? (Álvarez, 2013).

El concepto de terror, desde mi punto de vista, es en cambio claramente enriquecedor, diferente, pero a la vez cercano al de violencia. Taussig usa este concepto para designar un poderoso proceso de dominación que actúa en la imaginación y en los miedos de las personas. El terror, para él, tiene la efectividad de “destruir la capacidad de resistencia de las personas” (1987, 128; 1992, 11).

3. La transculturalidad de los conceptos

¿Puede un concepto ser aplicable en diversas culturas? La pregunta remite al problema de la transculturalidad de la violencia y a la validez de su aplicabilidad en culturas diversas, ya que lo que en una cultura específica es concebido como violento, en otras puede no serlo. Por ejemplo, ciertos juegos masculinos en los cuales los sujetos se golpean hasta sangrar, o el hecho de que entre los niños suelen pelearse usando brazaletes con pinzas (Pritchard 1977), o situaciones que podrían ser consideradas como propias de la violencia doméstica, o la idea cultural de complementariedades en comunidades de los Andes (Olivia Harris, 1994; Penny Harvey, 1994). En estos casos, la violencia es considerada más como constitutiva de vínculos sociales que como hecho disruptivo.

Riches (1988), que habló de un posible concepto transcultural, apunta, sin embargo, a un aspecto que nos interesa en estas discusiones con el mundo anglosajón. Según este autor, en el contexto anglosajón, la violencia está relacionada con la ilegalidad. Por ejemplo, el ejercicio de la fuerza por parte del Estado, digamos de un grupo de policías sobre algunos ciudadanos, cuando es ajustado a pautas y protocolos legales, es decir, si se encuentra dentro del Derecho, no es percibido como violento.

Violencia, en la cultura jurídica anglosajona, tiene relación con lo ilegal e ilegítimo. A propósito, dice Riches: “Cuando un testigo o una víctima invoca la noción de violencia, emite un juicio no solo de que la acción requerida causa daño físico, sino también de que ésta es ilegítima” (Riches, 1988, 18).

Por el contrario, Benjamin, realiza un análisis crítico sobre la relación entre violencia y Derecho. En su reflexión sobre el Estado totalitario nacionalsocialista alemán, plantea la doble cara de Jano del Estado, compuesta, por un lado, de razón y, por el otro, de violencia (Álvarez, 2013). Al respecto, Taussig afirma que es en el caso del estado de emergencia cuando el Estado expresa dramáticamente esta contradicción. La misma, dice el autor, ya está presente en Weber, para quien un componente crucial del Estado y de su definición será el monopolio del uso legítimo de la fuerza: “Lo que debemos destacar aquí es cómo esta conjunción de violencia y razón es tan evidente y al mismo tiempo tan negada” (Taussig, 1999, p. 149). En cambio, la aplicación de la fuerza por parte del Estado en el ejercicio de sus funciones en el mundo anglosajón no se percibe críticamente (Álvarez, 2013).

Muchas veces, también en el mundo anglosajón, la violencia es asociada con la inaceptabilidad, la inmoralidad, la bestialidad (Riches, 1988); pensemos en la crítica periodística también en nuestro medio de las barras bravas en el fútbol. De manera que, según Rifiotis y Castelnuovo (2011), en la cultura anglosajona y occidental, toda práctica violenta es percibida como disruptiva, producida por un elemento no integrado, fuera de tiempo y de lugar.

Para poder hacer uso de un concepto transcultural deberíamos volver a la distinción *etic-emic*, la que hace referencia al punto de vista del investigador y del actor, respectivamente. “En el caso concreto de los conceptos relacionados con la violencia, es posible que en el estudio de un grupo cultural o social determinado emerjan conceptos *emic* que no necesariamente coinciden con definiciones conceptuales propias” (Álvarez, 2013: 66).

Por ejemplo, las barras bravas, en la lógica del “aguante” se ven a sí mismas como portadoras de un honor a defender a través de la violencia y el enfrentamiento corporal:

El “aguante” es una forma típica de honor, ya que valora comportamientos y propiedades determinadas como honorables o deshonorosas [...] En la contienda por el “aguante” vale todo; con esto quiero expresar que no es solo a golpes de puño, sino que también intervienen armas de fuego, navajas, palos, cinturones, piedras y cualquier elemento que pueda ser útil para vencer al rival (Garriga, 2007: 49).

No obstante, este enfoque *emic* sobre el “aguante” en las barras es considerado de un modo muy diverso desde el punto de vista del observador, especialmente de los medios de comunicación.

Por lo tanto, la tarea del investigador no se reduce solamente a explicar las motivaciones internas y el sentido que los actores otorgan a sus prácticas, sino que es preciso contrastarlas con otras visiones dentro y fuera de su propia cultura (Álvarez, 2013).

Coincido con la perspectiva de Harris (1994) y Harvey (1994), para quienes la violencia puede estudiarse no solo como una fuerza disruptiva y caótica, sino como una forma de resolver conflictos y de construir lazos sociales.

La violencia es consecuencia de una elección, por parte de un victimario, de una manera posible, entre otras, de resolver conflictos. Por lo mismo, las distintas sociedades tienen códigos no escritos sobre cómo debe ser ejercida esa violencia; los nuer, por ejemplo, establecen prohibiciones sobre el ejercicio de la violencia contra mujeres y niños, aunque dichas normas son válidas solo para aquéllos que pertenecen a su grupo, excluyendo a aquéllos que no (Pritchard, 1977; Riches, 1988).

4. Violencia, biología y agresión. Hacia definiciones transculturales de violencia y criminalidad

La compleja diversidad de concepciones sobre violencia analizada nos permite volver al problema acerca de la posibilidad de consensuar un concepto transcultural de violencia que adopte tanto diversas perspectivas *emic* (el punto de vista cultural-específico), como una consensuada definición *etic* (el punto de vista universalista).

Para ello, sería necesario establecer un acuerdo mínimo transcultural sobre lo que significa la violencia y compararlo, ulteriormente, con sus significados culturales específicos. Lo cual implica realizar un entrecruzamiento entre las ideas del investigador y las del grupo investigado, uno de los grandes aciertos de la antropología social. Sería interesante que esta perspectiva sea tenida en cuenta por

parte de las otras ciencias que estudian el mismo fenómeno. Al mismo tiempo, describir únicamente un punto de vista *emic*, sin referencia a un marco transcultural, implicaría limitar la posibilidad de establecer una comparación creativa (Álvarez, 2013).

Yo creo que podemos usar para un “núcleo general de significado” la definición de violencia –parafraseando a Riches (1988)– como una resistida producción de mal público. Una definición lo suficientemente amplia para incluir casos que se encuentran en el borde de lo que se considera o no violento (como insultos o acosos). De esto se deriva la importancia de adoptar un concepto *etic* que vaya más allá de una tarea interpretativa sobre visiones particulares.

Todos los conceptos *etic* tienen un elemento generalizante que permite que los podamos aplicar en otros contextos. Si no generalizamos, haríamos un mapa como el que propone Borges, tan perfecto que ya no se trata de una representación de la ciudad o de un río, sino que es el río y es la ciudad y, por lo tanto, no es un mapa y no es de ninguna utilidad.

5. Aprehendiendo la criminalidad: Los conceptos de “sujeción criminal” y “mercadería política”

Podemos definir el “crimen” de un modo muy básico pero específico, no como toda conducta antijurídica, sino como toda acción que vaya en contra de lo establecido en el Código Penal. La criminalidad supondría el conjunto de acciones contrarias al Derecho Penal en un lugar y tiempo determinados. El uso de términos como “crimen” o “criminalidad” presupone valores. Es relevante, entonces, pensar lo que es definido y considerado socialmente como criminal. De hecho, en algunos casos, algunos actos definidos como criminales no son percibidos como tales por carecer de víctimas humanas (Álvarez, Renoldi, 2017). El Estado, a pesar de ser personalizado permanentemente, no es percibido como víctima, inclusive cuando la ley lo define claramente como tal frente a determinado tipo de prácticas económicas o burocráticas (delitos fiscales y federales, por ejemplo). No obstante, al mismo tiempo, el Estado no es visto como “la comunidad”, sino que muchas veces es tomado por todo lo contrario, como la amenaza, llevándonos a pensar entonces por qué y de qué maneras, diferentes grupos y personas encuentran más garantías en referenciales ajenos al Estado que en este mismo (Álvarez, Renoldi, 2017).

Los conceptos que definen lo criminal deben dar cuenta de características sociales específicas. Entre el particularismo más absoluto y la generalización más amplia debemos trabajar sobre conceptos enraizados en lo particular, pero con un contenido abarcador que los haga útiles. En este sentido, me resulta interesante comparar un concepto utilizado universalmente como el de “estigma” de Goffman (2003) con conceptos con características *emic*, que contienen una reflexión que podríamos definir como universal. Michael Misse trabaja sobre el concepto de “sujeción criminal”. Este término nace de un intento de comprender las particularidades del tráfico de drogas en Río de Janeiro. Tiene elementos relacionados con ciertos conceptos “universales” como estigma y rótulo social. En definitiva, Misse (2010) procura revisar el uso sociológico de la noción de sujeto en el ámbito de la política criminal. La “su-

jección criminal” hace a un proceso social por el cual se disemina una expectativa negativa sobre individuos y grupos, haciéndoles creer que esa expectativa es no solo verdadera, sino también constitutiva, parte integrante de su subjetividad. No es solamente un atributo desacreditado como el estigma, consecuencia no buscada de un proceso de “etiquetamiento” social en un comportamiento considerado desvalorizante. Para Misse, la carga de sentido de esa expectativa no remite solo a un atributo desacreditador, un estigma (Goffman, 2003), ni deriva simplemente de un proceso de etiquetamiento de un comportamiento considerado desviado de primer grado (como en la desviación primaria), sino que parece ser un elemento determinante o al menos enlazado a todas estas relaciones.

En la sujeción criminal, el crimen es reificado, encarnado en el sujeto autor supuesto de crímenes. Al respecto, dice Misse:

Quando la transgresión, cuya criminación es socialmente justificable, se desliza hacia la subjetividad del transgresor y hacia su individualidad, reificándose socialmente como carácter o encuadrándolo en un tipo social negativo, se constituye lo que proponemos denominar sujeción criminal. Esta noción me parece tanto más interesante cuanto mayor es la capacidad del poder de definición de anticipar (o prever) la adecuación de la incriminación a un individuo y de construirlo como perteneciente a un tipo social. Se amplía así la sujeción criminal como una potencialidad de todos los individuos que posean atributos próximos o afines al tipo social acusado (2005, 7).

El rótulo y el estigma son efectos, no son las causas; no obstante, la sujeción criminal es un proceso a través del cual se selecciona “preventivamente a los supuestos sujetos que compondrán un tipo social cuyo carácter es socialmente considerado como ‘propenso a cometer un delito’” (Misse, 2005, 1).

La construcción del delito atraviesa un proceso de acusación y de incriminación que tiene que desnormalizar al sujeto tras haberlo sometido a un fuerte proceso de individuación, retirarlo de cualquier lazo social que atenúe esa individuación: tal es, dice Misse, la función del Estado.

Misse pone énfasis en la relación social y en particular en las expectativas sociales. Ello por varias razones: en primer lugar, porque el hecho de acusar implica una exteriorización. Esto implica que la constatación de que otro ha cometido una transgresión sobrepasa la intimidad y gana la esfera pública. Puede volverse un modo en que opera el poder, ya que en el proceso de acusación el sujeto puede ser interpelado, agredido, o ser sujeto de denuncia, chisme o testimonio público. Además, en la modernidad, con el acento puesto en la racionalidad y el autocontrol, el objeto de acusación no es tanto la transgresión en sí, como el sujeto de la transgresión. Así, se hace de él y de su subjetividad, el punto de anclaje de la acusación y de la construcción social del delito. El concepto de mercancía política de Misse también es un término pensado para entender la realidad del tráfico de drogas en Río de Janeiro. Este término abarca un conjunto de prácticas de intercambio que solo pueden llevarse a cabo arraigadas en una relación asimétrica de poder. El cálculo económico queda, así, subordinado al cálculo de poder.

En su primera formulación, mercancía política fue definida por Misse como “toda mercancía que combine costos y recursos políticos (expropiados o no al Estado) para producir un valor-de-cambio político o económico” (Misse, 1997). El concepto hace referencia a un tipo de intercambios que, en su mayor parte (pero no exclusivamente), caen bajo la denominación y representación social de “corrupción”. La mayoría de los estudios sobre corrupción tiende a tomar al Estado y a la moral cívica como referentes, cuando en realidad los actores que realizan este tipo de intercambios se abstraen precisamente de la razón de Estado y de la moral pública que les da sentido.

Considera como ejemplo análogo el concepto de monopolio, que es visualizado como categoría económica, cuando es fundamentalmente una categoría extra económica en donde la situación de dominación política ejerce una clara prevalencia sobre la economía.

Tanto en el caso de la “sujeción criminal” como en el de “mercadería política” nos encontramos con conceptos nacidos para intentar explicar una realidad específica. No veo por qué no podemos utilizarlos, como tantos otros conceptos que usamos, discutimos y a veces rechazamos, para comprender lo nuestro. Los conceptos tienen siempre un elemento generalizante y abstracto que nos permiten aplicarlos críticamente de modo transcultural.

6. Conclusiones

Me propuse reflexionar sobre el uso de conceptos que buscan identificar fenómenos en el campo de la criminalidad y de la violencia. He discutido las tensiones entre términos locales y universales. Es más que evidente que los conceptos que usamos para definir fenómenos relacionados con la criminalidad y la violencia no son neutros. Es posible utilizar conceptos transculturales que remitan a la existencia de fenómenos universales. Pero estos deben articularse con conceptos locales relacionados, que permitan establecer un diálogo esclarecedor. En este artículo me propuse articular conceptos transculturales con conceptos desarrollados para comprender fenómenos locales. Sugiero contrastarlos del mismo modo en que Malinowski proponía trabajar en el campo las diferencias entre lo que una comunidad dice y lo que hace. Considero que los ejemplos desarrollados permiten entender que este contraste entre conceptos es altamente enriquecedor.

Recibido el 29 de julio de 2017. Aceptado el 15 de septiembre.

* *Santiago Álvarez* es Dr. (PHD) en Antropología Social por la London School of Economics and Political Science. Actualmente se desempeña como profesor titular regular en la Universidad Arturo Jauretche. Mail: alvarezsantiago@hotmail.com

Notas

¹ Garriga y Noel (2010) se alarman ante la difusión y el uso “a menudo salvaje” de la obra de Bourdieu.

Bibliografía

Allison, J. y Kilmartin, C. (2007) *Men's violence against women. Theory, research, and activism*, Nueva York: Routledge.

Álvarez, S. (2013) “¿A qué llamamos violencia en las ciencias sociales?”. *Hallazgos*, Año 10, n. 20 pp. 61-71.

Álvarez, S. y Renoldi, B. (2017 “Introducción”, en Santiago Álvarez, Salvador Maldonado Aranda y Brígida Renoldi (Ed). *Estado, violencia y mercado. Conexiones etnográficas en América Latina*, Buenos Aires: Editorial Antropofagia, pp 13-27.

Garriga, J. y Noel, G. (2010) “Notas para una definición antropológica de la violencia: Un debate en curso”, *Publicar en Antropología y Ciencias Sociales*, 9, pp. 121-126.

Goffman, E. (2003) *Estigma, la identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.

Heelas, P. (1989) “Anthropology, violence and catharsis”, en P. Marsh and A. Campbell (Eds) *Agression and violence*. Londres: Basil and Blackwell, pp. 48-61.

Kuhn, T. (1971) *La estructura de las revoluciones científicas*, México: Fondo de Cultura Económica .

Misse, M. (2005) “Sobre la construcción social del delito en Brasil: esbozo de una interpretación”, en Tiscornia S. y Pita m. (Eds) *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil: Estudios de antropología jurídica*. Antropofagia: Buenos Aires, pp. 89-115.

Popper, K. (1991) *La lógica de la investigación científica*, México: Reis .

Rifiotis, T. y Castelnuovo, N. (2011) “La violencia como punto de partida”, en Rifiotis, T. y Castelnuovo, N. (Eds) *Antropología, violencia y justicia. Repensando matrices de sociabilidad contemporánea en el campo del género y la familia*. Buenos Aires: Editorial Antropofagia , pp. 13-24.

Taussig, M. (1984) “Culture of terror, space of death: Roger Casement's Putumayo report and the explanation of torture”. *Comparative studies in Society and History*, 26, pp. 467-497.